



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDS/CM

Samugari, 26 de junio del 2023

VISTO:

En En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 26 de junio del 2023, el Oficio N° 044-2023-MCP.PZ.S.LM/A de 15.05.2023, Informe N° 43-2023-MDS-SGIPDU-UF/YAAC-R de 08.06.202, Informe N° 0072-2023-MDS-SGIPDU/HHAG-SG de 15.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en caso de Sustitución e inclusión de UF y UEI establece que, En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos. **30.2** En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. **Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.** En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. **30.3** La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. **30.4** En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, mediante Oficio N° 044-2023-MCP.PZ.S.LM/A de 15.05.2023 Alcalde de la Municipalidad del CP de Piriato – Zorsa, solicita gestionar ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento -MVCS, cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, tener competencia legal ejecutarlo y/o gestionar su financiamiento;

Que, el 31.05.2023 a través del Acta N° 400-2023-VIVIENDA suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari y el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento -MVCS, en conclusiones/acuerdos, determina: El PNSR realizará la devolución de la UEI, para ello la Municipalidad remitirá siguiente información: i) Acta de sesión de concejo que acuerda solicitar la devolución de la UEI. ii) Credencial. iii) Los formatos se remitirá





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



al Correo: yuri_cahuana@hotmail.com. iv) El PNSR entregará la información técnica aprobada del ET CUI 2312187;

Que, mediante Informe N° 43-2023-MDS-SGIPDU-UF/YAAC-R de 08.06.2023 el Responsable de Unidad Formuladora, informa sobre el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187: i) el Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR ha venido ejecutando recursos financieros para a elaboración de los estudios definitivos en el proceso la Unidad Ejecutora de inversiones del PNSR ha tenido inconvenientes con el consultor y se han llegado a situaciones legales. ii) Asimismo, el proyecto esta incluido y programado en la PMI del sector vivienda el 2024-2025, según la información registrada en el SSI. Según el sistema de seguimiento de inversiones (11.05.2023) proyecto en fase Expediente Técnico, paralizado a nivel de informe N° 04.1. Se emitió el laudo arbitral - Expediente N° 1936-336-18, el cual determinó que el contratista debe culminar el proyecto del contrato 06-2013. 2. Se comunicó con Resolución N° 06, HT: 63736-2023, que la procuraduría anuló el laudo arbitral por el cual se otorgaba al contratista la culminación de la elaboración del expediente técnico, por tanto, se desliga de obligaciones con el contratista al cual que se resolvió el contrato por incumplimiento. 3. Se evalúa culminar el expediente técnico con nuevo consultor o en planta. iii) Teniendo en cuenta lo descrito es posible y factible el cambio de la Unidad Ejecutora de la UEI del PNSR a la UEI de la Municipalidad Distrital de Samugari ara fines de elaboración del expediente técnico y su búsqueda posterior del financiamiento para su ejecución física, todo ello debe realizarse mediante los mecanismos administrativos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en coordinación con el MVCS-PNSR;

Que, mediante Informe N° 0072-2023-MDS-SGIPDU/HHAG-SG de 15.06.2023 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en mérito del Informe N° 43-2023-MDS-SGIPDU-UF/YAAC-R señala el proyecto se encuentra en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) del sector vivienda para 2024-2025, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y es importante destacar que **la Municipalidad Distrital de Samugari, tiene capacidad necesaria para la planificación, diseño, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública.** Ante esto, se plantea la opción de transferir la responsabilidad de ejecución del expediente técnico de la Unidad Ejecutora del PNSR a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Samugari, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – SOLICITAR la Devolución de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187 al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari y tener la competencia legal para ejecutar el expediente técnico y gestionar su financiamiento.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YCO/alm
Distribución:

- GM
- SGIPDU
- PNSR
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE